

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 20 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

- En atención a los escritos que anteceden, ha de recordarse a los apoderados el contenido del artículo 78 del C.G.P. "Deberes de las partes y sus apoderados", que señala en su numeral 4:

"Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia."

Se insta a los profesionales a dirigirse con respeto los unos a los otros y, además, abstenerse de remitir escritos que refieren a hechos ocurridos en otros procesos, en otros despachos judiciales, y solo entorpecen el curso normal de esta causa.

- Ahora, respecto de las direcciones de los demandados JUAN CARLOS MUÑOZ CEDIEL y YERSON JAIR ESPINOSA GÓMEZ, se observa que el primero ya se encuentra notificado de manera personal.

Y en cuanto al segundo (YERSON JAIR ESPINOSA GÓMEZ), ha de indicarse que lo que se debe es informar al Despacho la forma como se consigue la dirección, pero no se requiere autorización del juzgado, simplemente que se informe que se obtuvo una dirección nueva, como se obtuvo, y que se va a intentar la notificación a la misma, mas no que deba mediar providencia que "autorice" realizar las diligencias.

Se requiere entonces al apoderado del demandante a fin de que cumpla con la carga procesal de notificación que le es propia.

- Finalmente, se le hace saber al profesional que no es viable eliminar el registro del emplazamiento, pues correspondió a una orden impartida por el Despacho, a la que se adjunta (se sube al portal) copia de la providencia, y que en caso de lograr la notificación del señor YERSON JAIR ESPINOSA GÓMEZ, únicamente se le nombrara curador a RUTH GRATEROL VISBAL, de manera que la actuación se realizó en debida forma y no hay lugar a su invalidación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379555e9045a5912aad468724aa0af3bd97229b3bf2defd54b8b6600c22806b6**

Documento generado en 21/10/2022 09:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>